



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**N° -2020-SERVIR-GG-OGAF**

Lima, 22 de julio de 2020

**VISTO:** El Memorando N° 000417-2020-SERVIR-GG-ORH, de fecha 06 de julio del 2020 respectivamente, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000071-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJC, de fecha 13 de julio del 2020 de la Subjefatura de Contabilidad; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 102-2020-SERVIROPP, de fecha 24 de febrero del 2020 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 249-2016-SERVIR-PE, de fecha 05 de diciembre del 2016, se formaliza la asignación de la Gerente Publico Mireya Noriega Acurio, como Directora del Programa Sectorial III de la Dirección de Extensión Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco, al Gobierno Regional de Huánuco, asignación que estuvo vigente desde el 12 de diciembre del 2016, hasta el 12 de diciembre del 2019, fecha en que se hace efectiva la conclusión de la designación, efectuada por la Entidad receptora mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 920-2019-GRH-GR emitida con fecha 10 de diciembre del 2019;

Que, mediante Memorando N° 000417-2020-SERVIR-GG-ORH de fecha 06 de julio del 2020, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la OGAF, la Planilla de Liquidación de Beneficios sociales - Decreto Legislativo 1024 - N° -2020-SERVIR-GGPP, por un total de S/ 42,430.86 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta con 86/100 Soles), correspondiente a los conceptos: CTS, vacaciones truncas y ESSALUD, para su trámite vía reconocimiento de crédito interno. Asimismo, se advierte de autos que la respuesta del Gobierno Regional con la información requerida para la elaboración de esta planilla fue recepcionada por la Oficina de Recursos Humanos, con fecha 05 de julio del 2020;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 102-2020-SERVIR-OPP, de fecha 24 de febrero del 2020, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se acredita que se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir la acreencia, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, que establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestaria correspondiente en el presupuesto institucional;

Que, a través del Informe N° 000071-2020-SERVIR-GG-OGAF-SJC, de fecha 13 de julio del 2020, la Subjefatura de Contabilidad concluye que el expediente no presenta observaciones y requiere emitir la Resolución de Reconocimiento de pago para su atención, remitiendo los actuados conjuntamente con el Certificado de Crédito Presupuestario;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: AUEX45L



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de lo expuesto, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cuál la obligación válidamente contraída durante el ejercicio presupuestal 2019, se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida; por lo que resulta aplicable el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que en sus artículos 1°, 7° y 8° establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, los documentos adjuntos, evidencian la existencia de una obligación pendiente de pago por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR a favor de la Gerente Publico Mireya Noriega Acurio, sustentada en la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales - Decreto Legislativo 1024 - N°-2020-SERVIR-GGPP, producto de la conclusión de la designación, efectuada por el Gobierno Regional de Huánuco mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 920-2019-GRH-GR emitida con fecha 10 de diciembre del 2019, la misma que se hizo efectiva el 12 de diciembre del 2019, planilla que se enmarca dentro de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1024 - Decreto Legislativo que Crea y Regula el Cuerpo de Gerentes Públicos su Reglamento y demás dispositivos conexos, correspondiendo proceder con la aprobación del Crédito Interno a fin de extinguir la obligación;

Que, con relación a los hechos que generaron que el pago no se realice en el ejercicio 2019 y las responsabilidades que estos hechos evidenciaron, podemos afirmar, que de la documentación adjunta al Expediente, la Oficina de Recursos Humanos no cumplió oportunamente y dentro de los plazos establecidos (48 horas de producido el cese), en generar y tramitar el pago de la planilla de beneficios sociales, toda vez que la elaboración de la misma, estaba condicionada a la remisión del reporte de ausentismo y demás documentación, por parte del Gobierno Regional de Huánuco, la misma que se completó con fecha 05 de julio del 2020, según el reporte adjunto, lo que deberá ser verificado y determinado por el área competente;

Que, respecto de la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 8º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que el reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo.

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y de la Subjefatura de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: AUEX45L



PERÚ

Presidencia del  
Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y  
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 06-2020-SERVIR-PE, de fecha 17 de enero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el reconocimiento de crédito interno de las obligaciones, contraídas en merito a la Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales - Decreto Legislativo 1024 - 2020-SERVIR-GGPP, a favor de la Gerente Publico MIREYA NORIEGA ACURIO, por el monto de S/ 41,852.77 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 77/100 Soles) y Essalud por el importe de S/ 578.09 (Quinientos Setenta y Ocho con 09/100 soles).

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a las Subjefaturas de Contabilidad y Tesorería para que contabilicen y efectúen el abono conforme a las obligaciones reconocidas en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, de acuerdo a lo previsto en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 102-2020-SERVIR-OPP.

**Artículo Tercero.-** REMITIR copia de la presente resolución, así como de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de que actúe en el marco de sus competencias.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUZ MARINA GRANDEZ IBERICO DE BEJARANO**  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: AUEX45L